



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 233/26**

Sucre, 29 de julio de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

C. 3910

Que, por nota CITE/STRIA.ADM..EXT. No. 0366/2026 de 27 de julio de 2026, con (Reg. CM-1246), el Sr. Marco Antonio Saavedra Arias, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPARTAMENTAL DEPORTIVO SUCRE "A.A.D.E.S.U.", solicita al Presidente del Concejo Municipal de Sucre AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público en la Plaza 25 de Mayo para llevar adelante el tradicional "CIRCUITO ÓSCAR CRESPO 2026", declarado por Ley No. 3706 de 05 de julio de 2007 como Patrimonio Histórico y Deportivo Nacional, constituyéndose en uno de los eventos más representativos de la región que promueve el deporte, el turismo y el movimiento económico del municipio y del departamento, a realizarse los días viernes 31 de julio, sábado 01 y domingo 02 de agosto de 2026 de horas 06:00 a 15:00, de acuerdo a su cronograma de actividades.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de julio de 2026, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO en favor del impetrante, con la finalidad de realizar el tradicional "CIRCUITO ÓSCAR CRESPO 2026", a llevarse a cabo los días viernes 31 de julio, sábado 01 y domingo 02 de agosto de 2026 de horas 06:00 a 15:00, de acuerdo al cronograma de actividades establecido.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 105 dispone: El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo...sic.

Que, conforme al artículo 302 numeral 14 de la norma suprema, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: El Deporte en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley No. 3706 en su artículo 1 dispone: Declarase a la competencia nacional de automovilismo denominada Circuito "OSCAR CRESPO", que se realiza en la ciudad de Sucre en toda su extensión y recorrido, como patrimonio histórico y deportivo nacional.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 115/2018 en su artículo 1 dispone: Se declara patrimonio deportivo inmaterial del Municipio de Sucre al "CIRCUITO CERRADO OSCAR CRESPO - SUCRE".

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 081/26.
R.A.M. Nº 233/26
.CM-1246.
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR LO TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en específico uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO en favor del Sr. Marco Antonio Saavedra Arias, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPARTAMENTAL DEPORTIVO SUCRE "A.A.D.E.S.U.", con la finalidad de realizar el tradicional "CIRCUITO ÓSCAR CRESPO 2026", a llevarse a cabo los días viernes 31 de julio, sábado 01 y domingo 02 de agosto de 2026 de horas 06:00 a 15:00, de acuerdo al cronograma de actividades establecido.

ARTÍCULO 2º.- El organizador representante de la Asociación de Automovilismo Departamental Deportivo Sucre "A.A.D.E.S.U." y único responsable oficial del evento, debe tomar todas las previsiones en coordinación con el Ejecutivo Municipal, como también con todas aquellas instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la posible obstaculización de vías alternas, previendo la no generación de conglomeración de personas que represente riesgo en el evento, garantizando de manera efectiva la seguridad de los espectadores, participantes y competidores, identificando y prohibiendo el asentamiento para la observación en lugares que representen una amenaza a la integridad física.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución va a quedar a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE




Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 081/26.
R.A.M. N° 233/26
.CM-1246.
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo